Ley No. 40-88 que concede un pensión del Estado en favor de la señora Ana Lucía Román.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 40-88

CONSIDERANDO: Que la señora Ana Lucía Román, fue una laboriosa empleada durante 10 años en la administración pública, con eficiencia, idoneidad y honradez;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad, la señora Román se encuentra padeciendo serios quebrantos alérgicos, que no le permiten trabajar con la capacidad que siempre demostró, viéndose por esta situación impedida de seguir manteniéndose económicamente, porque durante sus años de servicios no acumuló los recursos económicos necesarios que le aseguren su subsistencia junto a sus familiares con dignidad.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado de RD$200.00 (doscientos pesos oro) mensuales, a la señora Ana Lucía Román.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete; año 145º de la Independencia y 124º de la Restauración.

Virgilio A. Castillo Peña
Vicepresidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Luis E. Puello Domínguez
Secretario

Rafaela O. Alburquerque
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 41-88 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Doris Margarita Martín Van-Der-Linde, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res No. 41-88

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 6 de octubre de 1987, entre el Estado Dominicano y la señora Doris Margarita Martín Van-Der-Linde.

R E S U E L V E :